

Santa Marta, 22 de abril de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020.00752.00**

**DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PLAZUELA 23 Nit. 819.002.935-1.**

**DEMANDADO: HUMBERTO DEL PILAR BERMUDEZ ROSADO CC.12.557.977.**

**Santa Marta, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

CENTRO COMERCIAL PLAZUELA 23 mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de HUMBERTO DEL PILAR BERMUDEZ ROSADO, por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.689.500.00), por concepto de cuotas de administración causadas de noviembre de 2018 a octubre de 2020, más los intereses moratorios, más las cuotas de administración con sus respectivos intereses que se causen periódicamente desde el mes de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del doce (12) de enero de 2021, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El ejecutado HUMBERTO DEL PILAR BERMUDEZ ROSADO, se notificó por aviso el día 16 de marzo de 2021, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$434.475,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

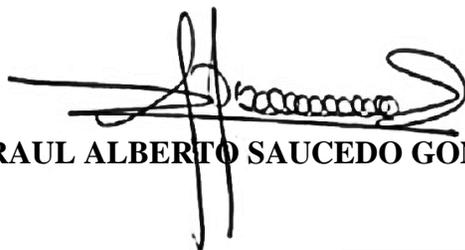
**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el demandado HUMBERTO DEL PILAR BERMUDEZ ROSADO, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$434.475,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **23 de Abril de 2021** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **047** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO